

**CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE CONSEJEROS ACADÉMICOS
REPRESENTANTES DE LOS TÉCNICOS ACADÉMICOS DE LA ESCUELA NACIONAL PREPARATORIA
ANTE EL CONSEJO ACADÉMICO DEL BACHILLERATO
PERIODO 2018-2022**

La Dirección General de la Escuela Nacional Preparatoria conforme con lo dispuesto en los artículos 125, fracción VI, 130 y 131 del *Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México*; 3º, fracción VI, 9º, 13 y 14, del *Reglamento Interno del Consejo Académico del Bachillerato*, así como en los demás relativos y aplicables del *Reglamento para la Elección de Consejeros Académicos de Área y del Bachillerato Representantes de Profesores, Investigadores, Técnicos Académicos y Alumnos* y de las *Normas de Aplicación y Procedimiento de los Reglamentos para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos, y para la Elección de Consejeros Académicos de Área y del Bachillerato, Representantes de Profesores, Investigadores y Alumnos*, y conforme con el acuerdo del Consejo Técnico de su sesión efectuada el **15 de febrero de 2018**.

CONVOCA

A los **Técnicos Académicos** adscritos a la Escuela Nacional Preparatoria a participar en la **elección electrónica**, mediante voto universal, libre, directo, secreto, personal e intransferible, de dos consejeros académicos propietarios representantes de los técnicos académicos y sus respectivos suplentes, por toda la Escuela Nacional Preparatoria, quienes habrán de representarlos ante el Consejo Académico del Bachillerato, para el periodo de 2018-2022, de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Para ser consejero académico del bachillerato representante de los técnicos académicos se requiere:

- I. Ser reconocido en su especialidad y haberse distinguido en sus labores docentes, técnicas o de difusión;
- II. Poseer un grado superior al de bachiller;
- III. Ser técnico académico¹ con más de seis años de antigüedad en la Escuela Nacional Preparatoria;
- IV. No ocupar en la Universidad ningún puesto administrativo o académico-administrativo al momento de la elección, ni durante el desempeño de su cargo, y
- V. No haber sido sancionado por cometer faltas graves contra la disciplina universitaria.

Con el objeto de acreditar fehacientemente el cumplimiento de los requisitos antes señalados, los integrantes de las fórmulas, tanto propietario como suplente, deberán presentar conjuntamente con su solicitud de registro de fórmula la siguiente documentación:

- I. Credencial de la UNAM vigente;
- II. Copia del último talón de pago, y
- III. Constancia de adscripción, categoría y nivel, antigüedad en la institución y vigencia de la relación laboral expedida por la Dirección General de Personal;
- IV. Copia de comprobante de poseer un grado superior al de bachiller.

SEGUNDA.- Podrán registrar sus candidaturas en la presente elección los técnicos académicos cuyos nombres aparezcan en la lista de elegibles correspondiente, la cual se publica al mismo tiempo que esta Convocatoria.

¹ Acorde a los principios de inclusión y representatividad que al efecto establece la Legislación Universitaria, en la presente elección se permitirá que puedan ser elegibles los técnicos académicos, cualquiera que sea su categoría y nivel, interinos o a contrato.

Para registrarse como candidatos es necesario integrar una fórmula –propietario y suplente–, y cubrir los requisitos establecidos en la normatividad aplicable y en la Base Primera de esta Convocatoria, así como obtener de la Comisión Local de Vigilancia de la Elección el registro solicitado, ello sin menoscabo de lo dispuesto en el artículo 21 del *Reglamento para la Elección de Consejeros Académicos de Área y del Bachillerato Representantes de Profesores, Investigadores, Técnicos Académicos y Alumnos*.

Los candidatos que integren las fórmulas respectivas deberán proceder preferentemente de distinto plantel y área, toda vez que con ello se logrará obtener una mayor pluralidad al estar representados los técnicos académicos que se encuentran en el subsistema del bachillerato de la Universidad.

Ningún técnico académico podrá solicitar su registro como integrante de más de una fórmula, ya sea como propietario o como suplente.

El representante de una fórmula podrá sustituirse en cualquier tiempo, siempre que se dé aviso por escrito a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección.

TERCERA.- Para la procedencia del registro los integrantes de la fórmula solicitante deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Cumplir con lo señalado en la Base Primera de esta Convocatoria;
- II. Solicitar por escrito el registro de la fórmula integrada por un propietario y un suplente; y adjuntar la documentación establecida en esta Convocatoria;
- III. Manifiestar por escrito aceptación, compromiso y disponibilidad para participar en las tareas encomendadas al Consejo Académico del Bachillerato en la Legislación Universitaria, y
- IV. Señalar, conjuntamente con la solicitud de registro, el nombre, domicilio y teléfono de la persona que representará a la fórmula durante el desarrollo del proceso electoral.

Sólo se otorgará la acreditación de representante de fórmula a quien cumpla los requisitos siguientes:

- a) Estar incluido en el padrón de electores, y
- b) No haber sido sancionado por faltas graves contra la disciplina universitaria.

CUARTA.- La lista de elegibles se publica en las páginas electrónicas de cada uno de los planteles, así como en la página electrónica <http://dgenp.unam.mx> de la Escuela Nacional Preparatoria.

QUINTA.- El registro de fórmulas se realizará ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, **del 2 al 15 de marzo de 2018**, en el local de la Dirección General de la Escuela Nacional Preparatoria, ubicado en Adolfo Prieto número 722, 5º piso, Col. Del Valle, de las 10:00 (diez) a las 13:00 (trece) horas y de las 17:00 (diecisiete) a las 20:00 (veinte) horas.

SEXTA.- Podrán participar como electores aquellos técnicos académicos que aparezcan en el padrón correspondiente y que tengan más de tres años de antigüedad, incluyendo a los técnicos académicos jubilados que se encuentren prestando sus servicios en la Escuela Nacional Preparatoria mediante contrato, conforme con lo dispuesto en el Estatuto del Personal Académico. La antigüedad se computará hasta el día en que se prevea realizar la elección.

El voto se podrá ejercer desde cualquier computadora o dispositivo electrónico con acceso a Internet, en la página www.jornadaelectoral.unam.mx. El electorado cuenta con un Número de Identificación Personal (NIP) que utiliza en los procesos electrónicos relacionados con su función de técnico académico y/o con el cual también tiene acceso a la Oficina Virtual de la Dirección General de Personal (DGP), el cual es confidencial e intransferible.

El técnico académico, cuyo nombre aparezca en el padrón de electores, que no cuente con el Número de Identificación Personal (NIP), deberá solicitarlo a la Unidad Administrativa de su plantel a más tardar a las 20:00 (veinte) horas del día 28 de marzo.

Los técnicos académicos interesados en modificar su NIP lo podrán hacer en la página electrónica de la Dirección General de Administración Escolar www.dgae-siae.unam.mx, hasta las **23:59 (veintitrés cincuenta y nueve) horas del día 23 de marzo de 2018.**

SÉPTIMA.- El padrón de electores se publica en las páginas electrónicas de cada uno de los nueve planteles, así como en la página electrónica <http://dgenp.unam.mx> de la Escuela Nacional Preparatoria.

OCTAVA.- Los técnicos académicos podrán solicitar a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección los ajustes al Padrón de Electores y el listado de Elegibles en el lugar y horario señalados en la Base Quinta de esta Convocatoria. El ejercicio de este derecho cesará:

- I. Tratándose de la lista de elegibles, hasta las **20:00 (veinte) horas del 15 de marzo de 2018**, y
- II. En el caso del padrón de electores, hasta las **20:00 (veinte) horas del 22 de marzo de 2018.**

NOVENA.- El H. Consejo Técnico de la Escuela Nacional Preparatoria, en su sesión efectuada el **15 de febrero de 2018**, designó para integrar la Comisión Local de Vigilancia de la Elección a los siguientes cuatro miembros:

Presidente:	Profr. Josafath Benítez Rumbo
Secretario:	Profr. Elías Joel Ramírez Martínez
Vocal:	Profra. Mónica Elizabeth González Chavarría
Vocal:	Profra. Martha Laura Legorreta Salazar



Asimismo, se designó como experto en informática para apoyar en el enlace con la Dirección General de Cómputo y Tecnologías de Información y Comunicación (DGTIC) al Lic. Rolando López Reyes.

El día de la elección, la Comisión Local de Vigilancia de la Elección supervisará la puesta en operación del sistema electrónico y verificará que el contador del mismo se encuentre marcando ceros e inicie su función en el horario señalado. También supervisará el avance del proceso y dará fe del cierre de las votaciones en la hora indicada y contará con el dato referente al número de electores.

DÉCIMA.- Los candidatos y sus simpatizantes podrán realizar actos de propaganda electoral, desde el día en que, por haber cubierto los requisitos previstos en la Legislación Universitaria, se les notifique el otorgamiento del registro de la fórmula solicitado y hasta **las 9:00 (nueve) horas del 2 de abril de 2018.**

DECIMOPRIMERA.- Los actos de propaganda electoral se ajustarán a las siguientes reglas:

- I. Deberán propiciar la expresión, el desarrollo y la discusión de ideas, programas y acciones propositivas a favor de la Universidad;
- II. Estarán basados en el fortalecimiento de los principios universitarios y en el respeto a los derechos de los miembros de la comunidad universitaria;
- III. No deberán contener manifestaciones que inciten a la violencia;

- IV. La propaganda electoral deberá ser retirada por los integrantes de las fórmulas o sus representantes dentro de los dos días posteriores a la elección;
- V. No se utilizarán los recursos materiales consumibles y económicos, ni las páginas electrónicas de las entidades académicas y dependencias con fines de propaganda electoral;
- VI. Las autoridades universitarias y los funcionarios académico-administrativos de las autoridades académicas y dependencias se abstendrán, en todo momento, de realizar actividades de propaganda y proselitismo. Asimismo, les está prohibido obstruir el libre ejercicio de actos de propaganda electoral, y
- VII. Los integrantes de las fórmulas, sus representantes y simpatizantes, así como los miembros de la comunidad universitaria en general, deberán respetar toda la propaganda electoral. Asimismo, están obligados a preservar la infraestructura física y demás bienes de la Universidad.

DECIMOSEGUNDA.- La elección se efectuará en la página www.jornadaelectoral.unam.mx el **5 de abril de 2018, de las 9:00 (nueve) a las 19:00 (diecinueve) horas**, dentro del horario de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos.

DECIMOTERCERA.- Para la presente elección el Consejo Técnico ha determinado instalar un monitor en el auditorio del 5º piso de la Dirección General de la Escuela Nacional Preparatoria, mencionado en la Base Quinta de esta Convocatoria, donde los candidatos y/o sus representantes podrán observar el proceso de votación, así como el recuento total.

DECIMOCUARTA.- La imagen de la boleta desplegada en el monitor de la computadora para emitir el voto, contendrá escritas en blanco y negro y sin logotipos, las fórmulas registradas de los propietarios y suplentes con los nombres completos y en estricto orden alfabético, comenzando por el primer apellido de cada propietario.

DECIMOQUINTA.- En el lugar de monitoreo podrá estar presente, con el carácter de observador, un representante de cada una de las fórmulas registradas que haya sido debidamente acreditado ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la jornada electoral, es decir, hasta **20:00 (veinte) horas del 22 de marzo de 2018**.

DECIMOSEXTA.- Los electores podrán ejercer su derecho al voto seleccionando hasta dos de las fórmulas registradas. Las fórmulas ganadoras serán aquellas que obtengan el mayor número de votos en la elección.

DECIMOSÉPTIMA.- La Comisión Local de Vigilancia de la Elección será la encargada de conocer y, en su caso, resolver los incidentes que durante el desarrollo de la elección pudieran suscitarse.

DECIMOCTAVA.- Un voto será nulo cuando:

- I. El votante hubiere seleccionado más de dos fórmulas registradas;
- II. No se seleccione ninguna opción presentada en la boleta;
- III. El voto se hubiere otorgado a una fórmula cuyo registro haya sido cancelado, y
- IV. Se violen las disposiciones adicionales para la emisión del voto, en su caso.

DECIMONOVENA.- Las inconformidades deberán presentarse por escrito con el nombre completo y la firma de quienes las formulen, debidamente fundamentadas, con la documentación y pruebas correspondientes, oportunamente y hasta antes de concluir el proceso electoral, ante:

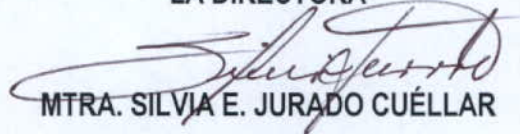
- I. La Comisión Local de Vigilancia de la Elección o, en su caso,
- II. La Comisión Especial de Vigilancia de las Elecciones del Consejo Académico del Bachillerato, responsable de calificar las elecciones de Consejeros Académicos del Bachillerato.

VIGÉSIMA.- La Comisión Especial de Vigilancia de las Elecciones del Consejo Académico del Bachillerato será la encargada de supervisar el desarrollo del proceso electoral, así como de dictaminar, calificar la elección y hacer la declaratoria de las fórmulas ganadoras. Su resolución será definitiva e inapelable.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”

Ciudad de México, 1 de marzo de 2018

LA DIRECTORA



MTRA. SILVIA E. JURADO CUÉLLAR